



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social

- Trastornos emocionales.
  - Trastorno mental.
  - Conductas sexuales inadecuadas.
  - Encontrarse cumpliendo medidas acordadas en aplicación de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
  - La existencia de hermanos, cuando en razón de su interés, resulte conveniente su acogimiento conjunto.
  - Cualesquiera otras cuya concurrencia haga precisa la dispensación al menor de una atención específica de especial dedicación, especial preparación, urgencia o emergencia
- Especificar
- .....

### 3. EDADES.

- De 0 a 18 meses.
- De 19 meses hasta 3 años.
- De 3 a 6 años.
- De 7 a 12 años.
- Más de 12 años.

### 4. OTRAS.

¿Aceptan hermanos/as? ..... ¿Cuántos?..... ¿Edad máxima del mayor?

¿Aceptan el contacto del menor con la familia de origen?

- Sí.
- No.

#### PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del presente impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la solicitud planteada, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Menor y la Familia sita en C/ Carlos Ramírez de Arellano nº 10, 4ª planta, 52004 Melilla.